



STESV

20233360676081

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 08 de 2023

**Señor
JULIO CÉSAR NIÑO**
Peticionario
Red social Twitter
@JCesarNinoB
Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU-215-2020 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”. Respuesta a su requerimiento de radicado IDU No. 20231850624452 y aplicativo Bogotá Te Escucha No. 1933552023 del 20 de abril de 2023 – Estado actual de las obras.

Respetado señor Niño,

En atención a su requerimiento ciudadano realizado a través de la red social Twitter, con radicado IDU relacionado en la referencia, mediante el cual manifiesta:

“Red social Twitter @JCesarNinoB La Administración @idubogota un poco más de 3 años intentando colocar un Puente Peatonal en la Cra 9 con Calle 110 al del CC Santa Ana. Hoy este es el estado de las obras:



El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU de manera atenta y respetuosa informa al peticionario que, el contrato de obra IDU-215-2020 inició ejecución el 5 de agosto

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360676081

Información Pública

Al responder cite este número

de 2020, con un plazo de ejecución inicial de once (11) meses, distribuidos así: (i) Dos (2) meses para la fase de preliminares y, (ii) Nueve (9) meses para la fase de obra. No obstante, durante la ejecución del proyecto se presentaron situaciones sobrevinientes que llevaron a la Entidad a suscribir tres (3) prórrogas, una cesión del contrato y diversas suspensiones contractuales. En razón de ello, la actual fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra corresponde al 20 de mayo de 2023.

Por lo anterior, frente a su comentario: “*Hoy este es el estado de las obras*”, es pertinente informar que, a partir del 14 de febrero del corriente año, el contratista no tiene personal (profesionales, técnicos, operarios), ni maquinaria en sitio ejecutando actividades de obra.

En razón de ello, la interventoría en el marco del seguimiento, control y vigilancia que le asiste conforme a su contrato IDU-1027-2020, ha radicado al contratista diferentes comunicados y apremios comunicatorios, reiterando las condiciones actuales del proyecto (presunto abandono de obra), y solicitando el cumplimiento de las correspondientes obligaciones contractuales de ejecución de la obra, sin obtener respuesta por parte del contratista. Así las cosas, la Interventoría radicó ante el IDU el correspondiente informe técnico de presunto incumplimiento contractual, recomendando la caducidad del contrato de obra IDU-215-2020, por lo cual a la fecha el Instituto adelanta el Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS) a lugar, del cual se dio inicio en primera audiencia el pasado 21/04/2023.

Así las cosas, se reitera que, la fecha de terminación contractual del contrato de obra IDU-215-2020 corresponde al 20 de mayo de 2023, no obstante, y de acuerdo al último informe semanal No. 114 suscrito por la interventoría, el avance de obra corresponde al 36.41%, por tal motivo, se prevé que el tiempo restante de ejecución del contrato, será insuficiente para la culminación de la obra, y en consecuencia de ello se tiene en curso el PAS por caducidad al contrato de obra IDU-215-2020.

Por tal motivo, ofrecemos disculpas por las molestias generadas en el marco del desarrollo del contrato IDU-215-2020, precisando que, de declararse la caducidad del mismo, y/o finalizado el plazo de ejecución del dicho contrato sin el cumplimiento

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360676081

Información Pública

Al responder cite este número

total de la meta física contratada, la Entidad procederá a contratar a la brevedad mediante un nuevo contrato, la finalización de la correspondiente obra.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Jaime Augusto Bermudez Diaz
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Firma mecánica generada en 08-05-2023 07:38 PM

Elaboró: Angelo Diaz Ospina-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021